

CONTRATO PARA COMPRA DE CLORHIDRATO DE ALUMINIO

ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA – COAAROM**, institución del Estado Dominicano creada mediante la Ley No. 385-98, del 18 de agosto del año 1998, con domicilio y asiento social en la calle Dr. Teófilo Ferry, esquina Ámbar, del municipio y provincia de La Romana, debidamente representada por su Director General el **DR. WANDY MODESTO BATISTA GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad y Electoral **No.026-0051958-7**, con domicilio y residente en este Municipio de La Romana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **SOLUCIONES TECNICAS DALIB SRL**, empresa, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC. 130912637**, con su domicilio principal en la Avenida Ortega y Gasset, en la ciudad de Santo Domingo, representada por su Propietario **SR. BRAULIO NEICO SANTANA LIZARDO**, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-1681094-6**, quien para los fines y consecuencia del presente contrato se denominará el suplidor y con domicilio accidental en la ciudad de La Romana, quien actúa de conformidad con el Formulario de Información sobre el Oferente, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas, dicto la Resolución PNP-01- 2020, donde se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a

BS

ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente para el año Dos Mil Veinte (2020).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que para la adquisición de bienes desde RD\$ 1,107,752.00 hasta RD\$ 4,347,688.99, debe realizarse según el proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día cinco (05) del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM) convocó el proceso de compra por Comparación de Precios, para la compra de **CLORHIDRATO DE ALUMINIO 50%**.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de octubre del año dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas Sobre "A" y Económicas Sobre "B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, y el día quince (15) la apertura del Sobre "B" en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, mediante Acta, de fecha quince (15) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2021), le adjudicó a **SOLUCIONES TECNICAS DALIB SRL** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), La **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme a lo establecido.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

BS

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

BS

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

EL SUPLIDOR, por medio del presente acto se compromete a suplir a favor de la **(COAAROM)** los bienes muebles que se describen a continuación de acuerdo a las características anexas. Según la comparación de precio COAAROM-CCC-CP-2021-0004 del 05 de octubre del 2021 ganada por **SOLUCIONES TECNICAS DALIB SRL** *Compra de **CLORHIDRATO DE ALUMINIO AL 50%**.

TOTAL, A PAGAR DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,303,360.00).

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,303,360.00).**

4.2 La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM) hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la Corporación

BS

del Acueducto y Alcantarillado de La Romana, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica: La forma de pago es de un 20 % a la firma del contrato que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$ 460,672.00)** y presentación de la garantía de buen uso de los fondos adelantado como anticipo. El 80 % será pagado a la recepción de las mercancías adquiridas en los almacenes de la Corporación de Acueductos y Alcantarillado de la Romana.

EL SUPLIDOR tiene un plazo de 30 días para la entrega de los bienes.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (02>) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

BS

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha quince (15) del mes de octubre del año del año Dos Mil Veinte (2021), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS con 00/100 centavos (92,134.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

BS

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

BS

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, **a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021)**, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**DR. WANDY MODESTO BATISTA
GOMEZ**
POR COAAROM



**SR. BRAULIO NEICO SANTANA
LIZARDO**
POR SOLUCIONES TECNICAS DALIB
SRL

Yo, **DRA. SORAYA H. DEL CORAZON DE JESUS CEARA AYBAR** Abogado Notario Público de los del número para este municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, debidamente inscrito en el colegio de notario bajo el número **4139 CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparece en el documento que antecede fue puesta en mi presencia por el **DR. WANDY MODESTO BATISTA GOMEZ** y el **SR. BRAULIO NEICO SANTANA LIZARDO** personas a quienes doy fe de conocer, cuyas calidades y generales constan, quien me ha declarado, libres y voluntariamente, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que se les debe dar entera fe y credibilidad; en la ciudad, municipio y provincia de **La Romana, República Dominicana**, a los dieciocho **(18)** días del mes **octubre** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

**DRA. SORAYA H. DEL CORAZON DE JESUS CEARA
AYBAR**

Abogado Notario Público.